



MEMORANDO N° 157-2020/GRC/GA-CONTA

A : **ING. CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN**
Jefe de la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones.

DE : **CPC. LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA.**
Jefe de la Oficina de Contabilidad.

REF : MEMORANDUM N° 216-2020-GRC/GGR/OTIC

ASUNTO : Información para el Portal de Transferencia del GRC.

FECHA : Callao, 08 de Julio 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención al documento de la referencia a fin de comunicarle que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/51.01 detalla que la fecha de presentación de Estados Financieros del Pliego y sede Central del Gobierno Regional del Callao del primer trimestre año 2020 es hasta el día 31 de julio 2020.

La información de los Estados Financieros del Pliego y sede del Gobierno Regional del Callao correspondiente al **Cierre del Primer Trimestre 2020** será enviada en forma escrita y digital al correo electrónico transparencia@regioncallao.gob.pe, al cumplir el plazo de presentación para su publicación en el portal transparencia.

Atentamente,



CPC. LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA
Jefe de la Oficina de Contabilidad

Gerardo Alondar Ofc



Gobierno Regional del Callao

MEMORANDUM N° 216 - 2020 - GRC/GGR/OTIC

MR: 1296221

A : C.P.C. LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA
Jefe de la Oficina de Contabilidad

ASUNTO : INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REF. : 1. LEY N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Resolución Gerencial General Regional N° 051-2018 que aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC-GGR/OTIC (VERSION N° 02)

FECHA : Callao, 01 de julio de 2020

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia, para cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ha dispuesto la publicación de información en el Portal de Transparencia Institucional, con el siguiente detalle:

1. Balance General.
2. Estado de Ganancias y Pérdidas.
3. Saldo de Balance, previsto en el literal k) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 070-2013 - PCM

Por tal motivo con la finalidad de cumplir con esta disposición se requiere que disponga a quien corresponda, presente dicha información al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a más tardar, el día 15 de julio de 2020, en forma escrita y archivo digital en Excel al Correo Electrónico: transparencia@regioncallao.gob.pe.

En caso contrario el AVISO DE SINCERAMIENTO, en base al modelo adjunto al presente documento, a fin de informar a los ciudadanos las razones por las que no publicaron información obligatoria en alguno de los ítems.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. CHRISTIAN BULEJE PUN
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONTABILIDAD

06 JUL. 2020

RECIBIDO

Hora: 9:46... Firma: [Signature]

/ASLAM
Cc Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONTABILIDAD

PASE A: Anita Buctios

At - y accion

FECHA: 06/07/2020



Gobierno Regional del
Callao

AVISO DE SINCERAMIENTO

FECHA:

RUBRO TEMATICO:

PERIODO DE INFORMACION:

RAZONES:

Fecha, Firma y Sello
Responsable de la Unidad Orgánica

Sobre el Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - Directiva N° 001-2017-PCM/SGP - R M N° 035-2017-PCM)

Artículo 14.- Del Aviso de Sinceramiento

En caso que las entidades no cuenten con información obligatoria de publicación en el Portal de Transparencia Estándar, o se encuentre en proceso de su formulación, deben publicar un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no puede cumplir con la publicación, esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del responsable de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene una vigencia de hasta dos trimestres.



Resolución Directoral

Lima, 2 de junio de 2020

N° 008-2020-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesaria para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en el marco de lo establecido en el párrafo 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, se emitieron normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a los períodos intermedios, contemplados en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las Entidades Públicas y Otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01, y en la Directiva N° 003-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria mensual, trimestral y semestral de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren Recursos Públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

Que, el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19), a partir de lo cual se han venido emitiendo diversos dispositivos legales que habilitan recursos presupuestarios, con la finalidad que las entidades del Sector Público adopten las acciones de respuesta ante la propagación y el impacto sanitario, así como refuercen los sistemas de prevención, control y vigilancia que preserven la salud de las personas, y coadyuven a disminuir la afectación de la economía peruana;

Que, siendo necesario que en la información financiera y presupuestaria de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, de los períodos intermedios del ejercicio fiscal 2020, se incorporen en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los formatos que revelen la ejecución de los recursos destinados a la atención de la emergencia derivada del COVID-19: DL CTAS COVID-19, RC COVID-19, MP EI COVID-19, MP EG COVID-19, EP3 COVID-19, EP4 COVID-19;

Que, asimismo, al declararse el estado de emergencia nacional y el aislamiento social con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, se generó limitaciones en las entidades del Sector Público para el normal cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos para la rendición de cuenta de los períodos intermedios, establecidos en el párrafo 7.1 del numeral

7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, así como en el numeral 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, siendo pertinente disponer nuevos plazos para la presentación de la información contable de los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2020;

Que, adicionalmente, es pertinente prorrogar los plazos establecidos en el numeral 5 y el párrafo 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, y el párrafo 10.2 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, concerniente a la presentación de la información contable del primer trimestre y primer semestre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo en este último la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, que se registra y cierra en el aplicativo web "SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria" y en el aplicativo web "Módulo de Información Financiera Presupuestal", según el período que corresponda, consignando el nombre de los funcionarios responsables de la elaboración y suscripción de los estados financieros y presupuestarios;

Que, para facilitar la presentación de las rendiciones de cuenta de los períodos intermedios, es necesario excluir la firma digital requerida en los formatos de información complementaria de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, permaneciendo estas firmas en los formatos de información financiera y presupuestaria;

Que, asimismo, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, se incorporan los formatos: AF11, SB-EP1, ROR-F-1 PLIEGO, ROR-F-2 PLIEGO y OA-7, modificándose los formatos: EF-1, EF-2, EF-3, OA-2, OA-3A y anexo OA-3A. En tanto, para las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos se incorporan los formatos: Anexo N° 17 y OA-7;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la prórroga de plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de períodos intermedios y la conciliación del marco legal del presupuesto del primer semestre 2020.

1.1 Prorrogar los plazos establecidos en el párrafo 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 y el párrafo 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten las rendiciones de cuenta, conforme a lo siguiente:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación mensual
Enero y febrero 2020	Hasta el 31 de julio de 2020
Abril y mayo 2020	Hasta el 31 de agosto de 2020
Julio 2020	Hasta el 30 de setiembre de 2020
Agosto 2020	Hasta el 12 de octubre de 2020

1.2 Prorrogar los plazos establecidos en el párrafo 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 y el párrafo 10.2 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten sus rendiciones de cuenta trimestral y semestral, conforme a lo siguiente:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación trimestral y semestral
Primer Trimestre 2020	Hasta el 31 de julio de 2020
Primer Semestre 2020	Hasta el 18 de setiembre de 2020

1.3 Prorrogar el plazo establecido en el numeral 5 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, presenten la conciliación del Marco Legal del Presupuesto, correspondiente al primer semestre 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Aprobación de las incorporaciones y modificaciones efectuadas en los formatos de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01.

2.1 Incorporar en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	DL CTAS COVID-19	✓	✓
2	RC COVID-19	✓	✓
3	MP EI COVID-19	✓	✓
4	MP EG COVID-19	✓	✓
5	EP3 COVID-19	✓	✓
6	EP4 COVID-19	✓	✓
7	AF11	✓	✓
8	SB-EP1	✓	✓
9	ROR-F-1 PLIEGO	✓	✓
10	ROR-F-2 PLIEGO	✓	✓
11	OA-7	✓	✓

2.2 Modificar en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	EF-1	✓	✓
2	EF-2	✓	✓
3	EF-3	✓	✓
4	OA-2	-	✓
5	OA-3A	✓	✓
6	Anexo OA-3A	✓	✓

2.3 Incorporar en el anexo de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	Anexo N° 17	✓	✓
2	OA-7	✓	✓

Artículo 3.- Firmas digitales requeridas en los formatos de información financiera y presupuestaria de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01.

3.1 Establecer únicamente las firmas digitales requeridas en los formatos de información financiera y presupuestaria de presentación trimestral y semestral, de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, conforme se detallan a continuación:

N°	Directiva N° 002-2019- EF/51.01	Directiva N° 003-2019- EF/51.01	Presentación	
			Trim.	Sem.
1	EF-1	EF-1	✓	✓
2	EF-2	EF-2	✓	✓
3	EF-3	EF-3	✓	✓
4	EF-4	EF-4	✓	✓
5	BC	PP-1	✓	✓
6	PEPI	PP-2	✓	✓
7	PP-1	EP-1	✓	✓
8	PP-2	PI-1	✓	✓
9	EP-1	Anexo PI-1	✓	✓
10	Acta (captadora)	-	-	✓
11	Acta (gastadora)	-	-	✓

3.2 Disponer que se exceptúe en la presentación de las rendiciones de cuenta del primer trimestre 2020, la firma digital en los formatos de información financiera y presupuestaria, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos.

Artículo 4.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública